



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

ACEPTACIÓN MINIMA CUANTÍA

Palmira, agosto 1 de 2019

Señores

MILENIO PC

AV 4N No.28N-110

Cali

Asunto: **Aceptación de oferta**

La suscrita Gerente de la empresa de economía mixta CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, **MIRIAM SARASTY CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.155.012 expedida en Palmira (V), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y las concedidas por Junta Directiva, y el manual de contratación de la entidad.

Que en consideración a que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., no obstante estar amparado por el régimen excepcional para contratar y facultado legalmente para someter sus actos y contratos al derecho privado, siendo su voluntad la de dar publicidad a sus actos y contratos, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CDAP-G-S-004-2019, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted, el día 31 de julio de 2019. Para los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número No. 300-08-01-001-2019.

A continuación ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y capítulo V, artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por el **MILENIO PC** NIT 830.067.005-6, empresa con domicilio en la Avenida Norte No.28N-110 de la ciudad de Cali, a través del señor Mauricio Rojas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No.19.312.964 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de dicha empresa, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes allí señalados. Quién deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. CDAP-G-S-004-2019 modalidad de selección Mínima Cuantía y como en la oferta PRESENTADA.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

SEGUNDO: CONTENIDO DEL CONTRATO:

PRIMERA: OBJETO.- MILENIO PC SA. se compromete a proveer, a título de alquiler, los equipos y suministrar los servicios informáticos que solicite **EL CONTRATANTE**, mediante pedido escrito, el cual será parte integral de este contrato, indicando para tal fin la cantidad, características y demás especificaciones requeridas de cada uno de los equipos y servicios.

SEGUNDA: VIGENCIA.- El contrato tendrá una duración desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, si ninguna de las partes informa a la otra la intención de poner fin al contrato, previo a su terminación, se mantendrá vigente hasta tanto las partes acuerden la finalización del mismo.

PARÁGRAFO 1. Así mismo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el número de equipos contratados en conjunto con el costo del servicio, evaluando para tal fin las condiciones económicas pactadas tanto por duración como por cantidad.

TERCERA: CUANTÍA DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.800.000), Iva incluido.

CUARTA: CANON DEL CONTRATO. - El canon de arrendamiento corresponderá al total de la cuantía del presente contrato y será distribuido en cuotas mensuales de conformidad con la propuesta comercial presentada por **MILENIO PC SA.**, y aceptada por **EL CONTRATANTE** mediante pedido escrito, documentos estos que son parte integral del presente contrato. Se cobrará desde el día de la entrega hasta el día en que sean debidamente restituidos los equipos y finalizada la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Los valores pactados por este concepto serán susceptibles de revisión y modificación en cualquier tiempo, atendiendo a la fluctuación del dólar, en razón a la incidencia directa que esto tiene sobre los equipos y servicios informáticos. Por ningún motivo superará la cuantía establecida para el presente contrato, en el evento de requerirse adición o modificación alguna se realizará siempre y cuando la normatividad vigente lo permita.

QUINTA: ENTREGA.- MILENIO PC SA. Entregará los equipos y servicios en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, atendiendo a los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, en las direcciones indicadas por éste, dentro de los perímetros urbanos de las ciudades de **Bogotá, Cali, Medellín y/o Barranquilla**, dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en el que se efectúe el



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

respectivo pedido escrito, mediante acta de entrega u orden de instalación suscrita por la persona encargada de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 1: Si el lugar de entrega es diferente a los enunciados, **MILENIO PC SA.**, atenderá las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y en tal caso éste asumirá el costo del envío.

PARÁGRAFO 2: Al recibir **EL CONTRATANTE** cada uno de los equipos y servicios informáticos, verificará su estado, características y demás especificaciones acordadas entre las partes, y las condiciones de uso que estarán incorporadas en cada uno de los equipos, las cuales serán parte integral de este contrato. **EL CONTRATANTE** será responsable del uso y cuidado de los equipos y servicios hasta el momento de la devolución a entera satisfacción de **MILENIO PC SA.**

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATANTE** podrá solicitar equipos y servicios informáticos adicionales o con especificaciones diferentes en el momento que lo considere pertinente. En este caso **MILENIO PC SA.** Estudiará y presentará la oferta técnica y económica respectiva para su aprobación.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE pagará a **MILENIO PC SA.** El valor por mes o fracción, de los equipos y servicios, objeto del contrato, de acuerdo a la facturación del servicio ejecutado dentro de los 30 días calendario posterior al recibo de la factura de los equipos.

SÉPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO. - El mantenimiento técnico, tanto preventivo como correctivo, que sea necesario efectuar para el normal funcionamiento de los equipos correrán por cuenta de **MILENIO PC SA.**

OCTAVA: RESTITUCIÓN.- Una vez vencido el periodo de vigencia del contrato, o terminado éste por cualquier motivo, **EL CONTRATANTE** restituirá a **MILENIO PC SA.** Los equipos objeto del contrato, en las mismas condiciones en que los recibió.

PARÁGRAFO 1: **EL CONTRATANTE** indicará el lugar donde deben ser recogidos los equipos en las ciudades de Bogotá, Cali, Palmira, Medellín y Barranquilla y **MILENIO PC SA.** Los recogerá en el lugar indicado. De lo anterior se suscribirá un acta u orden de retiro por los encargados de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los equipos se encuentren en lugares diferentes a los indicados en el parágrafo anterior, estará a cargo de **EL CONTRATANTE** retornarlos a las oficinas de **MILENIO PC SA.**, bien sea de manera directa o a través de alguna empresa transportadora. Una vez recibidos los equipos en **MILENIO PC SA.**, se elaborará la respectiva acta de recibo u orden de retiro, y se le informará cualquier novedad a **EL CONTRATANTE.**



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

NOVENA: DAÑOS Y PERDIDAS.- Los costos de reparación de los daños ocasionados a los elementos arrendados y de reposición por la pérdida de estos, serán a cargo de **EL CONTRATANTE** como directo responsable de su cuidado y manejo desde el momento de la entrega hasta su restitución.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá mitigar el riesgo amparando los equipos a través de su póliza de seguros.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: En caso de incumplimiento **MILENIO PC SA.**, queda plenamente facultado para ejercer las siguientes acciones:

1. Declarar terminado el presente contrato.
2. Reclamar la restitución de los equipos.
3. Exigir el pago de las obligaciones vencidas, la cláusula penal y los perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.- En el evento de incumplimiento grave de una o varias obligaciones a cargo de una de las partes, contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente a 20% del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. El eventual incumplimiento de una parte es excusable si se establece que obedeció a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, ajeno a su control y que era imprevisible para haberlo evitado.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información contenida en los equipos suministrados por **MILENIO PC SA.**, es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATANTE** y éste deberá tomar las precauciones necesarias para su cuidado en todo momento durante la vigencia del contrato y hasta el momento de ser retirados los equipos. No habrá lugar a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** en relación con la información.

EL CONTRATANTE deberá tomar las medidas necesarias para proteger la información, especialmente, en los siguientes casos:

1. Si se requiere soporte técnico de **MILENIO PC SA.**, **EL CONTRATANTE** deberá realizar previamente una copia de respaldo de la información.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

2. Antes del retiro de los equipos y servicios **EL CONTRATANTE** deberá realizar una copia de respaldo de la información y a continuación efectuar el borrado total de la misma en los equipos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: SOFTWARE.- En los casos en que los equipos objeto del **CONTRATANTE** incluyan software suministrado por otros proveedores Ejemplo: Microsoft, los términos y condiciones de uso por parte del proveedor se hacen extensibles y exigibles y quienes utilizan el software como usuarios finales. El sistema operativo del proveedor -contratista- debe ser compatible entre el sistema operativo y los programas preinstalados (software).

PARÁGRAFO 1. MILENIO PC SA., solo se hace responsable por el licenciamiento del software instalado por **MILENIO PC SA.,** manteniendo indemne al CDAP LTDA., por cualquier reclamación o incumplimiento que por estos conceptos se lleguen a declarar al CDAP LTDA.

PARAGRAFO 2. El software instalado por el **CONTRATANTE** es responsabilidad de este.

DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Se precisa que **MILENIO PC SA.,** no es responsable de las consecuencias que pueda acarrear el uso indebido de los equipos y servicios informáticos, objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a no exteriorizar la información conocida de la otra parte por cualquier medio, bajo el marco del secreto empresarial y tendrá vigencia futura ilimitada, inclusive, después de término el contrato.

Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE CDAP LTDA.